
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2023 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : I SECURE S A S
N.I.T. : 900.513.665-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02200335 DEL 2 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MAYO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
ACTIVO TOTAL : 628,394,808

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 51 79 34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AGUERRERO@ISECURE.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 51 79 34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AGUERRERO@ISECURE.COM.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622108 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA I SECURE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2015/06/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/24	01951301
09	2018/06/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/06/21	02351170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1258 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, Y MUY ESPECIALMENTE SE ENCARGARÁ DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RADIOACTIVOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN LA LECTURA Y MEDICIÓN DE NIVELES DE RADIOACTIVIDAD, RADIOFARMACIA, DOSIMETRÍA Y TRANSPORTE. (II) PRESTAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE REALIZAR LA LECTURA, MEDICIÓN DE NIVELES DE RADIOACTIVIDAD, CALIBRACIÓN Y TRANSPORTE DE FUENTES Y ELEMENTOS RADIACTIVOS; (III) PRESTAR SERVICIOS DE RADIOFARMACIA Y DOSIMETRÍA; (IV) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS, COMO SON ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: A) LA INVERSIÓN DE SUS DINEROS, A TÍTULO ONEROSO, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS COMO ACREEDORA Y COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRÉSTAMOS, OTORGAR Y RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO. D) CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, CONTRATOS DE SEGURO, TRANSPORTE, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL O QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DEL MISMO, E) ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; F) CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO; G) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARÁGRAFO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES PROPIAS NI DE TERCEROS, NI DAR SUS BIENES EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NI PROPIAS NI DE TERCEROS, A MENOS DE QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8691 (ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $330,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 330,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $245,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 245,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $245,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 245,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

GUERRERO URQUIJO BERNARDO ALBERTO C.C. 000000019470200

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES Y DEBERES NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, PERO EN PARTICULAR TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y DEBERES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE LOS ASOCIADOS MISMOS, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO; 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LOS CUALES INDICAN: A) EL GERENTE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) AL MOMENTO DE LA

CELEBRACIÓN. B) SUBGERENTE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE O ACEPTARSE EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERAN LAS ACTUACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR Y DETERMINAR SUS FACULTADES; 8. REGISTRAR EN LA CÁMARA DE COMERCIO TODA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA SEGÚN LO ESTABLECIDO, TODOS LOS TÍTULOS QUE REPRESENTAN ACCIONES DE LA SOCIEDAD; 10. GIRAR, ORDENAR, ENDOSAR, PROTESTAR, OTORGAR, ACEPTAR Y HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES, CONSULTANDO LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS; 11. PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA, PATRIMONIO, IMPUESTOS A LAS VENTAS, O CUALQUIER OTRO IMPUESTO O GRAVAMEN AL CUAL ESTE OBLIGADA LA SOCIEDAD A SU PAGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. DE IGUAL MANERA, ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS Y RECLAMACIONES PERTINENTES CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ORDEN, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA LIQUIDACIÓN Y PAGADO CUALQUIER IMPUESTO O GRAVAMEN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 11. DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE NO LE SEAN LEGALMENTE PRIVATIVAS, REASUMIR, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FUNCIONES DELEGADAS, Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARÁGRAFO: EL. GERENTE Y EL SUBGERENTE NO PODRÁN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, EMITIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y QUE ESTÁ SEA APROBADA POR AL MENOS EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD: A) COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE ELLA MISMA O DE TERCEROS; B.) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES; C) VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR EN ANTICRESIS, CONSTITUIR PRENDA AGRARIA O PRENDA INDUSTRIAL O DE DERECHO EN GENERAL SOBRE LOS BIENES SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE MAYO DE 2023
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MAYO DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $229,179,195

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8699

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá, abril 24 de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito representante legal, CERTIFICA QUE **ISECURE S.A.S.** identificado con el número de NIT 900.513.665-4, certifico que según la Normatividad Colombiana en Seguridad Social la Empresa se encuentra a Paz y Salvo con los pagos en Salud, Pensión, Arl Sura, Caja de Compensación Familiar, correspondientes a los últimos seis (06) meses.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024.

Para constancia se firma por:

BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
c.c. 19.470.200 de Bogotá
Representante Legal

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900513665-4	I SECURE SAS	CRA 51 79 34	6013084570	aguerrero@isecure.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-03	E	11/04/2024	75984318	$684.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	225.000	0		0		0	0	0	0	225.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	288.000	0	0	0	0	0	0		288.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	9.400				9.400	0	0	9.400			94	9.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	72.000	0	0	72.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
36.000	0	0	36.000	1
ICBF				
54.000	0	0	54.000	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	225.000	225.000
Pensión	1	288.000	288.000
Riesgos Laborales	1	9.400	9.400
CCF	1	72.000	72.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	54.000	54.000
MEN	0	0	0
SENA	1	36.000	36.000
TOTALES	6	684.400	684.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900513665-4	I SECURE SAS		CRA 51 79 34	6013084570	aguerrero@isecure.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-03	E	11/04/2024	75984318	$684.400	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 24042547 | CAMACHO GARCIA GINNA PAOLA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.800.000 | 288.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.800.000 | 225.000 | 14-11 | 1.800.000 | 1 | 9.400 | CCF21 | 1.800.000 | 72.000 | 1.800.000 | 36.000 | 54.000 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.470.200**

GUERRERO URQUIJO

APELLIDOS

BERNARDO ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1962**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00094122-M-0019470200-20081012 **0004**278084A 1 6170011960

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogota, 24 de abril de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Proceso de Contratación: No. ***028-00-A-COFAC-DILOS-2024***

Estimados señores:

BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO, *identificado con la cedula de ciudadanía No.* 19.470.200 expedida en Bogotá, *obrando* Representante Legal de ISECURE SAS**,** *presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:*

1. *Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de* COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA *respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.*

2. *Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.*

3. *Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la ficha técnica de la invitación publica de la referencia.*

4. *Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, la cual es para participar en la totalidad de los elementos y/o servicios mencionados en el* ***ANEXO - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.***

5. *Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.*

6. *Que la oferta económica que presento fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.*

7. *Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma establecido en la plataforma.*

8. *Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma y condiciones establecidas por la Entidad.*

9. *Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el objeto cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la ficha técnica del proceso.*

10. *Manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.*

11. *Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto de manera expresa que ni mi persona, ni el proponente que represento, (sea persona natural , jurídica, o proponente plural) ni sus socios, ni sus integrantes y/o directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de* ***inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones*** *o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes, previstas en la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar y demás las normas legales señaladas en la ley.*

Asimismo, manifiesto que en caso de inhabilidad sobreviniente informare a la entidad dicha situación y daré cumplimiento a la disposición legal sobre la materia.

12. *Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que*
a la fecha reporto la información contenida en el siguiente cuadro referente a multas y/o sanciones.

OBJETO DEL CONTATO	***NO. CONT***	***ENTIDAD CONTRATANTE***	***VR. CONTRATO EN PESOS $***	***TIPO***		***FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN***	***VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $***	***VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV***
				MULTA	***SANCIÓN***			
NO APLICA	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*
NO APLICA	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*

Nota: *En caso en que la persona natural o jurídica no presente en la actualidad multas o sanciones, indicar que* ***NO APLICA.***

13. *Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 que trata sobre la sobre* ***notificación electrónica****, manifestó expresamente que acepto que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación y no se pueda hacer uso de los medios electrónicos de plataforma del SECOP II, (art. 53 A) me sean notificados por medio del correo electrónico que a continuación indico*



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ISECURE S.A.S.
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 900513665-4
Nombre Representante Legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Identificación (C.C X C.E. ☐) 19470200
Dirección: CARRERA 37 #25B-09 BOGOTÁ
Teléfono: 3219101640
Email: info@isecure.com.co

ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 19.470.200, expedida en Bogotá en mi calidad de **OFERENTE,** Representante legal Empresa ISECUFRE S.A.S. NIT:900513665-4 **Proceso de Selección No. 028-00-A-COFAC-DILOS-2024**. De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co, antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.

✓ Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ISECURE S.A.S.
Identificación (NIT **X** C.C ☐ C.E ☐): 900513665-4
Nombre Representante Legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Identificación (C.C **X** C.E. ☐) 19470200
Dirección: CARRERA 37 #25B-09 BOGOTÁ
Teléfono: 3219101640
Email: info@isecure.com.co

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 028-00-A-COFAC-DILOS-2024 *PARA CONTRATAR* EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE DOSIMETRÍAS DE RADIACIÓN IONIZANTE EN LOS SITIOS EXPUESTOS A RADIACIÓN DE LA PARTE OPERATIVA DE RADARES Y MANTENIMIENTO DE MOTORES DE LAS UNIDADES AÉREAS Y LECTURA

Ante la opinión pública nacional e internacional, Yo BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO*, identificado con cedula de ciudadanía No.* 19.470.200 *en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de* ISECURE SAS *identificado con NIT* 900513665-4*, proponente que participará en el proceso de selección de número y objeto antes relacionado, suscribo el presente* ***PACTO DE INTEGRIDAD****, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.*

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA*** *el fin de:*

1. *Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.*

2. *Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.*

3. *Ganar la adjudicación del contrato.*

4. *Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.*

5. *Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA***

6. *Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.*

7. *Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.*

8. *Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.*

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. *El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:*

 a) *No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.*

 b) *No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la*

*importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la seriedad de los mismos.*

2. *El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.*

3. *Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.*

4. *Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.*

5. *Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.*

6. *Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda que los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.*

7. *Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:*

 a) *Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar*

ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) *El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que la autoridad competente declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.*

c) *Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.*

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario.

8. *Adicionalmente, los funcionarios competentes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.*

10. *En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.*

11. *El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las*

propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. *El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.*

13. *Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.*

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, a los 24 días del mes de abril de 2024.



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ISECURE S.A.S.
Identificación (NIT **X** C.C ☐ C.E ☐): 900513665-4
Nombre Representante Legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Identificación (C.C **X** C.E. ☐) 19470200
Dirección: CARRERA 37 #25B-09 BOGOTÁ
Teléfono: 3219101640
Email: info@isecure.com.co

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad: Bogotá **Fecha:** 24 de abril de 2024

Entre la Fuerza Aérea Colombiana y un Tercero

Yo **Bernardo Alberto Guerrero identificado***(a) con CC. X No. de identificación* 19.470.200 *expedido(a) en* Bogotá; *en nombre de ISECURE S.A.S.*, *con número de NIT:* 900513665-4*.*

Con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se puede llegar a conocer, administrar, tratar o tener se ha decidido suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad donde acepto, comprendo y acato bajo la gravedad de juramento a las siguientes condiciones, compromisos y deberes:

Primero: Definiciones

- Se entiende como información todos los documentos, archivos digitales, imágenes, planos, guías, instrucciones verbales, datos, registros, logs, notas que contengan un significado específico o parcial de cualquier persona, entidad, instalación u objeto.
- Se entiende como información que goza de reserva legal, aquella que por mandato constitucional o legal reviste de protección especial (información clasificada y calificada).
- Se entiende como información de propiedad de la FAC toda la información suministrada por cualquier miembro de la FAC o el designado para tal fin, de forma impresa, digital o verbal.

Segundo: Prohibiciones al acceso, consulta, suministro o lectura de información de propiedad de la FAC o cualquier información que goce de reserva legal.

- Se prohíbe copiar, almacenar de forma física o en cualquier medio electrónico actual o futuro (USB, discos extraíbles, CD, DVD, Diskette, correos electrónicos, cloud computing, redes sociales, servidores, escáner, registros fotográficos, entre otros), ningún dato o información de propiedad de la FAC o que goce de reserva legal, sin la autorización necesaria para tal fin.

- Se prohíbe duplicar, escanear, sustraer, acceder sin previa autorización a archivos, información o datos, que no estén contemplados expresamente para el normal desarrollo de la reunión, servicio, contrato o prestación de servicios.
- Se prohíbe manipular la información o datos presentados o entregados fuera de lo acordado, con el fin de mantener la confidencialidad e integridad de la información.
- Se prohíbe dejar en descuido los activos de información (documentos, archivos, equipo de cómputo, equipo móvil, entre otros) dispuestos o entregados por la FAC.
- Se prohíbe compartir, suministrar, enviar o publicar cualquier información o dato obtenido, conocido o perteneciente a la FAC, a personal no autorizado para su conocimiento, sin el debido procedimiento de traslado de reserva y previa autorización por la persona o dependencia encargada.
- Se prohíbe divulgar o difundir en provecho propio o de un tercero sin consentimiento del titular, información verbal, escrita o magnética que ponga en conocimiento, desarrolle o resulte de la jornada de trabajo, incluso con anterioridad a la firma del presente acuerdo de confidencialidad que se relacione con temas de Seguridad y Defensa Nacional el cual pretenda constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, signos distintivos, derechos de autor, investigación o desarrollo y en general la información con reserva legal de La Fuerza Aérea Colombiana – FAC.

Tercero: Disponibilidad de la Información.

- La información, datos o archivos están disponibles a las personas que por mandato y autorización de la FAC se les otorgue el acceso.

Cuarto: Integridad de la Información.

- La información, datos o archivos no se deberán alterar, cambiar o modificar con ninguna finalidad; siempre se debe mantener la originalidad e integridad de los mismos. En caso de requerir alguna actualización o corrección se debe pedir al originador de dicha información que el dato o archivo respectivo se actualice o corrija si da a lugar.

Quinto: Juramento.

- Declaro con mi nombre, firma y el honor que me asiste sobre el compromiso adquirido para conocer información de propiedad de la FAC o que goza de reserva legal y acato las sanciones, penales, disciplinarias, administrativas o fiscales por la inobservancia o desconocimiento que éstas me causaren por infringir los numerales descritos anteriormente; así mismo, leo y comprendo el

siguiente fundamento jurídico general que se me pone en conocimiento como medida preventiva:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD - FUNDAMENTO JURÍDICO

SE CITAN ALGUNAS NORMAS QUE SIRVEN DE REFERENCIA, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O DEROGUEN Y POR LA CUAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PODRÁ INICIAR ACCIÓN ADMINISTRATIVA, FISCAL, DISCIPLINARIA O PENAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY O DECRETO QUE LA REGLAMENTE COMO SE REFERENCIA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTICULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".

ARTÍCULO. 74. "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable".

CÓDIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - LEY 4 DE 1913

ARTÍCULO 320. "Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existan en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva…; (…). Ningún empleado podrá dar copia de documentos que según la Constitución o la ley tengan carácter de reservados…, (…)".

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES - LEY 57 DE 1985

ARTÍCULO 12. "Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la Defensa o Seguridad Nacional…".

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO - LEY 599 DE 2000

ARTÍCULO 194. "Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor"

ARTÍCULO 196. "Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida comunicación o correspondencia de carácter oficial, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. La pena descrita en el inciso anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando la comunicación o la correspondencia esté destinada o remitida a la Rama Judicial o a los organismos de control o de seguridad del Estado".

ARTÍCULO 418. “Revelación de secreto. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión, multa de veinte (20) a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses”.

ARTÍCULO 419. “Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor”.

ARTÍCULO 420. “Utilización indebida de información oficial privilegiada. El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”.

ARTÍCULO 463. “Espionaje. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que indebidamente obtenga, emplee o revele secreto político, económico o militar relacionado con la seguridad del Estado, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses”.

POR LA CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA Y SE REGULA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIAL LA FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008

ARTÍCULO 1. "Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países".

ARTÍCULO 2. "Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada.

Esta ley se aplicará sin perjuicio de normas especiales que disponen la confidencialidad o reserva de ciertos datos o información registrada en bancos de datos de naturaleza pública, para fines estadísticos, de investigación o sanción de delitos o para garantizar el orden público.

Se exceptúan de esta ley las bases de datos que tienen por finalidad producir la Inteligencia de Estado por parte del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y de la Fuerza Pública para garantizar la seguridad nacional interna y externa.

Los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio se regirán exclusivamente por las normas y principios consagrados en las normas especiales que las regulan.

Igualmente, quedan excluidos de la aplicación de la presente ley aquellos datos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico y aquellos que circulan internamente, esto es, que no se suministran a otras personas jurídicas o naturales".

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012

ARTÍCULO 1. "Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

ARTÍCULO 2. "Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;

d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;

e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993…".

ARTÍCULO 3. "Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión…".

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITE A LOS ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY ESTATUTARIA DE INTELIGENCIA 1621 DE 2013

ARTÍCULO 33. "Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

Excepcionalmente y en casos específicos, por recomendación de cualquier organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Presidente de la República podrá acoger la recomendación de extender la reserva por quince (15) años más, cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuentes…".

ARTÍCULO 38. "Compromiso de reserva. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Para garantizar la reserva, los organismos de inteligencia y contrainteligencia podrán aplicar todas las pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad por parte de los servidores públicos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia…".

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014

ARTÍCULO 2. "Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".

ARTÍCULO 18. "Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.

b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.

c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

PARÁGRAFO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable".

ARTÍCULO 19. "Información exceptuada por daño a los intereses públicos. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

a) La defensa y seguridad nacional;

b) La seguridad pública;

c) Las relaciones internacionales;

d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;

e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;

f) La administración efectiva de la justicia;

g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;

h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;

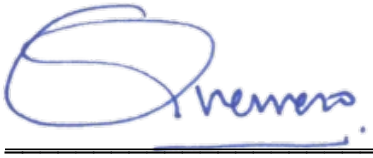
i) La salud pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos".

CONFORME A LO ANTERIOR FIRMA:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ISECURE S.A.S.
Identificación (NIT **X** C.C ☐ C.E ☐): 900513665-4
Nombre Representante Legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Identificación (C.C **X** C.E. ☐) 19470200
Dirección: CARRERA 37 #25B-09 BOGOTÁ
Teléfono: 3219101640
Email: info@isecure.com.co



Firma y Pos-firma del Prometiente

No. de Identificación 19.470.200 de Bogotá

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19470200 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2024 11:26 AM

Código Verificación: **JLZQWU69MP**

Válida hasta: **13/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2024 10:41:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19470200 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90720284** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1) DATOS GENERALES

CONTRATO	
ORDEN	

No.	**141 de 2020**	**MC. 095-2020**
TIPO	**PRESTACION DE SERVICIOS**	

CONTRATISTA:	**ISECURE S.A.S**	**Tel: 7032535**
IDENTIFICACIÓN	**900.513.665-4**	Carrera 51 # 79-34 -Bogotá
SUPERVISOR	**HEIDY ESPERANZA ROJAS** Oficial Superior en comisión Administrativa Permanente Administración Pública	
	"SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS DOSIS RECIBIDAS POR LOS TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS A RADIACIONES IONIZANTES"	

2) FECHAS

DE SUSCRIPCIÓN:	04-AGO-2020
DEL ACTA DE INICIACIÓN	14-SEP-2020

3) GARANTÍAS

COMPAÑIA DE SEGUROS	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
DE CUMPLIMIENTO	980-47-994000014216 Anexo No. 1
DE RESPONSABILIDAD CIVIL	980-74-994000006651 Anexo No. 1
GARANTIA TÉCNICA	N/A

4) MODIFICACIONES

PRORROGA No. 01	**30-DIC-2020**

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO INICIAL	31-DIC-2020
PRÓRROGA No. 1	30-ABR-2021
PLAZO TOTAL	**30-ABR-2021**

6) VALOR

VALOR INICIAL	**$ 30.960.000.00**
ADICION No. 1	**$ 0.00**
VALOR TOTAL	**$ 30.960.000.00 MCTE**

7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	**Fecha**	**Valor**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
484 SIIF 48420	21-ABR-20	$ 49.200.000.00	2788 SIIF 287120	09-SEP-20	$ 30.960.000.00

8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	**Valor**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9) REEMPLAZO SALDO RESERVA N/A

10) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

N° C.E	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	RELACION DE GIRO		
		N°	FECHA	FACTURA N°
336464	$ 3.360.000,00	3223	24-dic-20	865
342836	$ 3.744.000,00	3259	12-feb-21	906
342836	$ 3.552.000,00	3259	12-feb-21	905
342836	$ 3.744.000,00	3259	12-feb-21	907
349513	$ 3.480.000,00	3328	23-abr-21	933
355987	$ 3.480.000,00	3380	25-Jun-21	953
362356	$ 3.456.000,00	3434	20-ago-21	966
362356	$ 6.144.000,00	3434	20-ago-21	972
	$ 30.960.000,00			

VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 30.960.000.00**	
VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$ 30.960.000,00**
SALDO LIBERADO		$ 0.00
TOTALES IGUALES:	**$ 30.960.000.00**	**$ 30.960.000.00**

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Según Acta de Recibo Final de fecha 13-MAY-2021, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor Certifica:

a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los productos contratados (Adquisición de Servicios)
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social.

ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

CONSIDERACIONES FINALES

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan liquidar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria, por lo que nos declaramos a paz y salvo por todo concepto; sin perjuicio de la reclamación a qué tiene derecho la entidad por las garantías señaladas en el numeral 3 de la presente acta de liquidación.

La presente Acta presta **Mérito Ejecutivo.**

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Grupo Gestión Contratos- Área de Ejecución y Liquidación.

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 10 NOV 2021

EL CONTRATISTA,

Bernardo Alberto Guerrero Urquijo
Representante Legal
ISECURE S.A.S

Nelson Raul Benítez
(*Solo avala pagos) Tesorero

Ing. **José Miguel Cortés García**
Subdirector Del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas Hospital Militar Central

Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Digitó:
Martha Guardo

EL ORDENADOR DEL GASTO

Coronel **Carlos Alberto Alarcón Patiño**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Revisó: **Abogado Área Gestión Contratos**

PD **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos

Dra. **Viviana Barrera Albarracín**
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad Compras y Licitaciones Bienes y Activos

E.S.E. ISABU
Instituto de Salud de Bucaramanga
Nit. 800.084.206-2

FORMATO ACTA DE FINALIZACION					
Código:	F-GTH- 010-05	**Versión:**	1.0	**Página:**	1/1

Contrato No. 471 **Firmado el: 8 FEBRERO DEL 2021**

Contratista: **ISECURE S.A.S**

Supervisor: **MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO**

Objeto de contrato: **"PRESTACION DE SERVICO DE DOSIMETRIA PARA LOS OPERADORES DE LOS EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGIA DENTAL DE LA ESE ISABU"**

Plazo de ejecución del Contrato**:** **Hasta el 31 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar presupuesto oficial.**

Vigencia adicional No.1:

Fecha de Inicio del contrato: **8 DE FEBRERO DE 2021**

Fecha final del contrato: **31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Valor Inicial contrato**:** **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($10.472.000)**

Valor Adicional No.1:

Valor Total Contrato: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($10.472.000)**

Valor No Ejecutado: **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE($ 544.000)**

Valor Final Contrato: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTEI OCHO MIL PESOS MCTE ($ 9.928.000)**

Por la presente declaramos que las actividades relacionadas con los servicios objeto del contrato se terminaron el **31 DE DICIEMBRE DE 2021** y fueron recibidos por la ESE ISABU.

Se suscribe, en Bucaramanga a los 05 ABRIL 2022

El Supervisor

MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO
SUPERVISOR

El Contratista

BERNARDO GUERRERO URQUIJO
CONTRATISTA

E.S.E. ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga

Nit. 800.084.206-2

FORMATO ACTA DE LIQUIDACION					
Código:	F-GTH- 010-06	**Versión:**	1.0	**Página:**	1/1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	471 de 2021
CONTRATISTA	ISECURE SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.513.665-4
OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	"PRESTACION DE SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA LOS OPERADORES DE LOS EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGIA DENTAL DE LA ESE ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 10.472.000)
VALOR ADICIONAL N°1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 10.472.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL 2021	751 - 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL N°1	N/A
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será por una suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 10.472.000)**, valor que incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagará mediante actas vencidas, por la cantidad de servicios prestados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista de los salarios, seguridad social integral, parafiscales dotación, presentaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, es vencido, con el lleno de os requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
TERMINO DE DURACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL
VIGENCIA ADICIONAL 1	N/A
SUPERVISOR	MONICA PATRICIA GARCIA
DEPENDENCIA GESTORA DEL PRESENTE CONTRATO.	RADIOLOGIA
FECHA DE INICIO	8 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2021
DESARROLLO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO No. 471 DEL 2021 $ 10.472.000 VALOR ADICIONAL N°1 PAGOS REALIZADOS $ 0 VALOR ADEUDADO: $ 9.928.000 NO EJECUTADOS: $ 544.000 SUMAS IGUALES: $ 10.472.000 $ 10.472.000
OBSERVACIONES	Se declaran a paz y salvo una vez la ESE ISABU cancele al contratista la suma adeudada de acuerdo con la presente acta. El valor adeudado a la contratista, será girado de conformidad con los recursos disponibles de la ESE ISABU.

Se deja constancia que, revisados los archivos, el (la) Contratista junto con las cuentas de cobro, presentó informes de actividades y desprendibles de pago de salud y pensión - ARL donde se constata que la contratista hizo los respectivos pagos de aportes

En Bucaramanga, a los 05 ABRIL 2022 , se reunieron la DR. JAIME HERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO Subgerente Científico, el señor (a) , BERNARDO GUERRERO URQUIJO Representante legal del Contratista, y el Supervisor MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO, con el objeto de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios.

En constancia se firma por los intervinientes:

JAIME HERNANDO ROGRIGUEZ CAMACHO
Subgerente Científico

MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO
Supervisor

BERNARDO GUERRERO URQUIJO
CONTRATISTA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
	FORMATO **ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS**		

Aprobó:	Revisó:	Elaboró:
Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico	**Martha Cecilia Florez** Profesional Universitario	**Nicolás Martínez Benavides** Profesional Universitario

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO:	No. 0129 del 18 de marzo de 2020	**CLASE DE CONTRATO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VICEPRESIDENCIA/ DEPENDENCIA/ OFICINA:	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN / SUCURSAL	**REGIONAL Y SUCURSAL**	ZONA BOGOTÁ / SUCURSAL CUNDINAMARCA Y GUAJIRA
CONTRATISTA:	ISECURE S.A.S.	**NIT:**	900.513.665-4
VALOR INICIAL:	**$ 150.000.000**	**PLAZO INICIAL:**	07 MESES 13 DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 150.000.000**	**PLAZO TOTAL:**	07 MESES 13 DÍAS
FECHA DE ACTA DE INICIO:	17/04/2020	**FECHA DE LEGALIZACIÓN:**	14/04/2020
SUPERVISOR	SABINA CRISTANCHO ALCALÁ	**CARGO** GERENTE BOGOTÁ COORDINADORA	
FECHA DE TERMINACION:	30 de noviembre de 2020		
INTERVENTORIA EXTERNA	**NA**		
SERVICIOS RECIBIDOS:	Servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría, asistencia técnica y de formación en Seguridad y Salud en Trabajo con base en los Programas del **PLAN AVANZADO** Programa de gestión en prevención de la enfermedad laboral; **PLAN ESPECIALIZADO** Programa de vigilancia epidemiológico (Dosimetrías); de la estrategia CREA del Modelo de Gestión **POSITIVA SUMA**, para atención de las empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, en la modalidad de atención de Planes Regulares de la Sucursal Cundinamarca y Sucursal Guajira.	**RELACION DE FACTURAS**	No. CO-807 del 11/05/2020 No. CO-815 del 11/06/2020 No. CO-824 del 11/07/2020 No. CO-828 del 12/08/2020 No. CO-852 del 11/09/2020 No. CO-875 del 11/10/2020 No. CO-880 del 11/11/2020 No. CO-919 del 02/12/2020
BIENES RECIBIDOS:	**NA**	**RELACION DE FACTURAS**	**NA**
FECHA DE ENTREGA DE COPIA DE LAS FACTURAS A LA GERENCIA LOGISTICA: (aplica solo para Bienes sujeto de inventario)			**NA**

Entre los suscritos a saber **CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.344.071 expedida en Zipaquirá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE PROMOCION Y PREVENCION,** nombrado mediante Resolución No SG 1052 del 14 de diciembre de 2018, posesionado mediante acta No 535 del 19 de diciembre de 2018, debidamente autorizada mediante resolución SG 869 de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 002166 del 9 de septiembre de 2015, en la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto en Positiva Compañía De Seguros S.A., obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** y por la otra parte, **BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.200, expedida en Bogotá, obrando en nombre y en representación legal de la firma **ISECURE S.A.S.,** quien para los efectos legales se denomina EL CONTRATISTA, y SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.794.724, expedida en Bogotá., en calidad de **SUPERVISOR,** nos hemos reunido para efectuar la correspondiente liquidación final del Contrato de prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre **POSITIVA** y el contratista **ISECURE S.A.S.**se celebró el Contrato de prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020,** cuyo objeto consistió en que **EL CONTRATISTA**, se compromete para con **POSITIVA**, a prestación de servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría, asistencia técnica y de formación en Seguridad y Salud en Trabajo con base en los Programas del **PLAN AVANZADO** Programa de gestión en prevención de la enfermedad laboral; **PLAN ESPECIALIZADO** Programa de vigilancia epidemiológico (Dosimetrías); de la estrategia CREA del Modelo de Gestión **POSITIVA SUMA**, para atención de las empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, en la modalidad de atención de Planes Regulares de la Sucursal Cundinamarca y Sucursal Guajira.

2. Que el valor del contrato se pactó como valor Inicial en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000),** pagaderos al contratista de la siguiente forma Positiva realizará los pagos de manera mensual, una vez se validen los soportes de la ejecución de las actividades para lo cual se deberá presentar la totalidad de los soportes y evidencias de los servicios prestados. Para tramitar el pago se deberá aportar al área correspondientes la factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con los requisitos de ley, la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor y la certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal que acredite el pago de los aportes a la seguridad Social y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje).

3. Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó inicialmente en 07 MESES 13 DÍAS contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. Que de acuerdo con la Cláusula **No. 10** con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA constituyó las garantías exigidas mediante la póliza No. 980-47 -994000013090 de 18 de marzo de 2020 por la firma ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual fue aprobada el día 14 de abril de 2020.

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA	Cumplimiento	980-47 -994000013090	18/03/2020 hasta 30/05/2021	$15.000.000
	Calidad y servicio	980-47 -994000013090	18/03/2020 hasta 30/05/2021	$15.000.000
	Salarios y Prestaciones	980-47 -994000013090	18/03/2020 hasta 30/11/2023	$7.500.000
Responsabilidad Civil (Si aplica)	NA	NA	NA	NA

5. Que, de acuerdo con el informe final de Supervisión, el cual hace parte integral de esta acta, se alcanzó un **99.56%** de ejecución presupuestal del Contrato de Prestación Servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta -VALOR Y FORMA DE PAGO.

6. Que el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020**, certifica a través de la suscripción del presente documento, que EL CONTRATISTA cumplió en un **100%** con los requerimientos efectuados por la Compañía, por lo cual se dio cumplimento satisfactorio del objeto contractual dispuesto en la Cláusula Primera-Objeto del Contrato.

7. Que el Supervisor del Contrato de prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020**, certifica que el contratista cumplió con sus obligaciones en el pago de Seguridad Social de acuerdo con la cláusula respectiva del contrato y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que de acuerdo con la matriz financiera, el informe de Supervisión y el extracto de pago a proveedores, se observa el siguiente balance:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020

VALOR INICIAL CONTRATO	**$150.000.000**	**VALORES PAGADOS**
VALORES ADICIONADOS	**$ 0**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$150.000.000**	
Informe de Supervisión de fecha 15/05/2020		$ 8.848.500
Informe de Supervisión de fecha 16/06/2020		$ 2.849.500
Informe de Supervisión de fecha 14/07/2020		$ 1.379.500
Informe de Supervisión de fecha 13/08/2020		$ 12.937.000
Informe de Supervisión de fecha 15/09/2020		$ 1.861.500
Informe de Supervisión de fecha 16/10/2020		$ 46.639.351
Informe de Supervisión de fecha 14/11/2020		$ 11.853.673
Informe de Supervisión de fecha 04/12/2020		$ 62.976.273
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	**$ 149.345.297**	
SALDO PENDIENTE SIN EJECUTAR / A LIBERAR	**$ 654.703**	

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de Mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020**

SEGUNDO: Liberar el saldo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 654.703)**, por valor no ejecutado del contrato

TERCERO: POSITIVA y el contratista **ISECURE S.A.S.** se declaran a paz y salvo por la ejecución del objeto del Contrato de prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020**, teniendo en cuenta que las partes cumplieron satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales y por tanto las partes expresamente manifiestan que renuncian a realizar posteriormente reclamaciones administrativas y/o jurídicas con motivo del desarrollo del Contrato de prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020** que se liquida.

CUARTO: EL SUPERVISOR del contrato de acuerdo con el Manual para la Gestión de Abastecimiento y la designación de supervisión realizo el seguimiento al contrato prestación de servicios **Nro. 0129 del 18 de marzo de 2020** de carácter permanente y se entregaron los informes mensuales en físico y en digital (Aplicativo).

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

- Reporte de pagos al proveedor

En señal de aceptación se firma la presente Acta de Liquidación Final por las partes contratantes.

POSITIVA

CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO
Vicepresidente De Promoción Y Prevención

SUPERVISOR O INTERVENTOR

SABINA CRISTANCHO ALCALÁ
Gerente Bogotá Coordinadora

VISTO BUENO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

SOL YADIRA ROJAS RIVERA
Gerente de Abastecimiento Estratégico
Revisó Santiago Castellanos

EL CONTRATISTA

BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUILLO
Representante Legal

Bogotá, 24 de septiembre de 2024

Señores

COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Ciudad

Referencia: Proceso No. 028-00-A-COFAC-DILOS-2024 “El servicio técnico especializado de dosimetrías de radiación ionizante en los sitios expuestos a radiación de la parte operativa de radares y mantenimiento de motores de las unidades aéreas y lectura”

Yo, BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO, en mi condición de Representante Legal de ISECURE S.A.S., declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS detalladas en el proceso de contratación y contenidos en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

De igual manera, manifiestoE haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO – CONDICIONIES TECNICAS, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las especificaciones técnicas mínimas requeridas planteadas anexo técnico y especificaciones técnicas establecidas y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

TABLA DE DISTRIBUCION DE DOSIMETROS		
UNIDAD FAC	*Dosímetros personales por periodo de muestreo.*	*Dosímetros ambientales por periodo de muestreo*
CACOM-1 (Puerto Salgar, Cundinamarca)	*14*	*2*
CACOM-2 (Apiay, Meta)	*3*	*2*
CACOM-4 (Melgar, Tolima)	*6*	*1*
CACOM-6 (Tres esquinas, Caquetá).	*0*	*3*
CATAM Bogotá Aeropuerto el Dorado – (CATAM) / Puerta 6.	*6*	*1*
CAMAN (Madrid, Cundinamarca).	*12*	*2*
EMAVI (Cali, valle del Cauca)	*6*	*1*
GAORI (Marandua, vichada)	*4*	*1*
GACAR (San Andrés, isla)	*9*	*1*
GACAS (Yopal, Casanare)	*1*	*3*
Total, Dosímetros por entrega o periodo de muestreo	*61*	*17*
TOTAL, PARA TRES MEDICIONES	***183***	***51***
Valor Unitario por lectura por periodo (personal $38.000 y ambiental $30.000)	***$6.954.000***	***$1.530.000***
Valor Total	***$8.484.000***	

1. *Se reportará inmediatamente a la FUERZA AERÉA COLOMBIANA – FAC – las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.*
2. *Se asume bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.*
3. *Se responderá por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.*
4. *Se Informará de inmediato a la FAC y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.*

5. *Se realizará una sola entrega de dosímetros para cada medición con los siguientes elementos: 61 dosímetros ocupacionales y 17 ambientales, para totalizar 183 ocupacionales y 51 ambientales durante el desarrollo del proceso.*
6. *Se cumplirá con la periodicidad de la medición (una vez adjudicado, se divide en tres periodos iguales el total del tiempo de ejecución del contrato), entregando la totalidad de los dosímetros a cada una de las Unidades aéreas de acuerdo con la TABLA DE DISTRIBUCION DE DOSIMETROS y una vez se cumpla con el periodo establecido,* recogiendo los dosímetros ya usados para la toma de las lecturas correspondientes, así para cada periodo hasta completar la cantidad de dosímetros disponibles en las unidades y la entrega de lecturas por periodo.
7. *Se cuenta con personal especializado y altamente calificado cumpliendo los requisitos de la resolución 18-1289 de 2004 (por la cual se establece los requisitos para la obtención de licencia para la prestación de dosimetría personal) y la demás relacionada en la resolución 18- 0273 de 2012.*
8. *El reporte será en idioma castellano, los resultados de la dosimetría Sistema TLD (Termoluminiscencia) con especificación del porcentaje en las diferentes partes sensibles del cuerpo humano, para el servicio de radiología industrial.*
9. *Se reportará dosis equivalentes para las magnitudes de influencia Hp (10) Dosis Profunda, Hp (0.07) Dosis Superficial, para la magnitud Hp (3) contar con los detectores adecuados para medición directa.*

10. *Los dosímetros con los que se realiza el servicio cuentan con:*
 a. *Alta sensibilidad de detección a exposiciones desde 0.05Ms*
 b. *Resistencia del dosímetro a la humedad y calor o sudor corporal, así como caídas de la propia altura del usuario.*
 c. *Todo dosímetro debe contar con su porta dosímetro.*
 d. *Debe especificar los rangos de energía y dosis cubiertos por el dosímetro*
 e. *Señalar los umbrales de detención de energía y dosis.*
 f. *Anexar ficha técnica original otorgada por la casa fabricante del dosímetro ofertado al momento de iniciar el contrato.*

11. *Se identificará de forma específica del dosímetro personal con los datos correspondientes al usuario de conformidad con los datos que suministre la entidad FAC.*
12. *Se Identificará el periodo de uso para cada uno de los dosímetros ambientales y personales.*
13. *Las lecturas y reportes de los resultados de acuerdo con el periodo monitoreado en medios magnéticos en el que se incluye récord acumulativo de lecturas para cada persona permitiendo trazabilidad de los datos reportados.*
14. *Se realizarán Re análisis de los dosímetros en caso de requerirse.*
15. *Se realizará Asesoría Técnica de los dosímetros para los funcionarios que usen el servicio de dosimetría, personal relacionado con la administración del servicio y encargados de coordinar y supervisar el monitoreo de radiaciones ionizantes, la cual debe ser coordinada con el Supervisor.*

16. *Los informes de resultados estarán de acuerdo con los siguientes parámetros:*
 a. *Nombre y Dirección de la institución*
 b. *Periodo de monitoreo.*
 c. *Descripción del tipo de dosímetro.*
 d. *Fecha de recepción.*
 e. *Lectura discriminada de las magnitudes de influencia (profundo, ojo y piel)*
 f. *Referente de comparación frente a la normatividad y cantidades permisibles en dosímetros personales y ambientales.*
17. *Se realizará recambio de dosímetros, en caso de generarse la necesidad de recambio de los dosímetros, el supervisor del contrato realizara comunicado a la empresa especificando las novedades para el recambio del material con novedades presentadas.*
18. *Los dosímetros con destino a las unidades **CACOM-6** y **GAORI**, serán entregados en el Aeropuerto el Dorado – (CATAM) / Puerta 6.*
19. *Los dosímetros para unidades como **CACOM-1, CACOM-2, CACOM-4,CATAM, CAMAN, EMAVI, GACAR y GACAS** serán entregados (enviados) y recogidos directamente por el contratista a las unidades destino, el cual garantizara que los dosímetros lleguen completos y en perfecto funcionamiento y antes de iniciar el periodo de medición.*
20. *En caso de requerir dosímetros adicionales una vez iniciado el contrato, el contratista deberá atender la solicitud en un término no mayor a 48 horas, con el fin de que todos los usuarios cuenten con el servicio de dosimetría personal.*
21. *Se entregará al supervisor del contrato un informe dosimétrico por centro de trabajo o unidad, un informe dosimétrico por periodo y un informe dosimétrico por el total de lecturas con el análisis y las conclusiones o recomendaciones de acuerdo con los resultados globales de los informes de lectura durante el contrato.*
22. *Se suministrará un instructivo de forma escrita impresa para el uso del equipo entregado, adjuntos a los dosímetros a su entrega en las UMA, el cual será entregado al usuario final.*
23. *Se entregarán Dosimetros de Control para cada unidad y serán utilizados por áreas o dependencias establecidas por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se incluirán con cada remisión sin un costo adicional una vez iniciado cada período de medición.*
24. *En caso de presentarse dosis irregulares o extremas, los reportes incluirán una notificación especial y el CONTRATISTA, de manera imperativa, oportuna y de acuerdo con el caso, emitirá una comunicación al respecto, resaltando las dosis ò situaciones irregulares*
25. *Los dosímetros serán de fácil manipulación, ubicación (sistema de sujeción), livianos y cómodos, además poseen un sistema de soporte seguro y de material resistente.*
26. *Los costos correspondientes a la lectura y reporte de las dosimetrías, así como los gastos administrativos, transporte, y demás gastos que genere el cumplimiento del objeto a contratar estarán a cargo de ISECURE S.AS.*

27. *Se cuenta con un medio para almacenamiento de la información que corresponde a los resultados de las lecturas de dosímetros, con el fin de generar tendencias, alertas, seguimientos especiales aun cuando la entidad no tenga continuidad en el proceso contractual, es decir mantener una disponibilidad de la información hasta por 5 años posteriores a la liquidación del contrato, esto con el fin de tener un respaldo de la información y tener un registro de confiabilidad del servicio prestado en caso de presentar alguna novedad medica con un funcionario al cual se realizó la dosimetría personal.*
28. *Los lapsos de monitoreo se podrán ajustar (ampliar o reducir) para cada periodo de medición (tres) a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con el fin de optimizar el recurso tiempo, sin afectar la cantidad de entregas y el número de dosímetros a utilizar en el presente proceso; para tal fin, el acuerdo deberá quedar plasmado en el acta de inicio suscrita por el supervisor y el represéntate legal.*
29. *En materia de Gestión Ambiental de acuerdo con la naturaleza contractual, damos estricto cumplimiento Norma ISO 14001 por la cual se regula el Sistemas de Gestión Ambiental.*



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ISECURE S.A.S.
Identificación (NIT **X** C.C ☐ C.E ☐): 900513665-4
Nombre Representante Legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Identificación (C.C **X** C.E. ☐) 19470200
Dirección: CARRERA 37 #25B-09 BOGOTÁ
Teléfono: 3219101640
Email: info@isecure.com.co

FICHA TECNICA DOSIMETROS

DOSÍMETRO SERIE UD-802

Se utiliza como dosímetro personal el sistema formado por el conjunto de detección modeloUD-802AR de National-Panasonic más el chasis A. Se emplean con esta elección dos materiales termoluminiscentes (Sulfato Calcico y Borato de Litio) complementarios entre síen sus propiedades dosimétricas, y una variedad de filtraciones que permitirán la elaboración de un algoritmo de cálculo muy completo.

		E1	E2	E3	E4
Chasis	Filtro	mg/cm^2 de plástico			
		3	840	840	200
Conjunto de detección	Filtro anterior	mg/cm^2 de plástico		mm Pb	
		14	160	160	0.7
	Material TL	$Li_2B_4O_7Cu$		$CaSo_4(Tm)$	
	Filtro posterior	mg/cm^2 de plástico		mm Pb	
		25	160	160	0.7

Los materiales termoluminiscentes consisten en una monocapa de granulos de 90 µm de diámetro, en una superficie de 3 mm de diámetro y un espesor aproximado de 15 mg/cm^2,depositada sobre una lámina delgada de poliamida. Por el lado opuesto de la lámina hay unrecubrimiento de Carbono que facilita la absorción del haz infrarrojo durante la lectura. Envolviendo el material TLD, una cubierta de Teflón asegura la estanqueidad del elemento.El soporte que contiene los 4 elementos se introduce en una carcasa, fijándose mecánicamente y constituyendo en sí el dosímetro personal. La carcasa, además de contener los diversos filtros anteriores y posteriores, incorpora lateralmente un código de orificios que contiene, entre otras informaciones, la identificación del conjunto, visible exteriormente por una etiqueta adhesiva.

Fluoruro de Litio (LiF): Tiene un número atómico efectivo de 8.2 y es prácticamente un dosímetro equivalente a tejido. Es sensible a la radiación con la capacidad de medir hasta 10 µSv con una precisión del 5%.

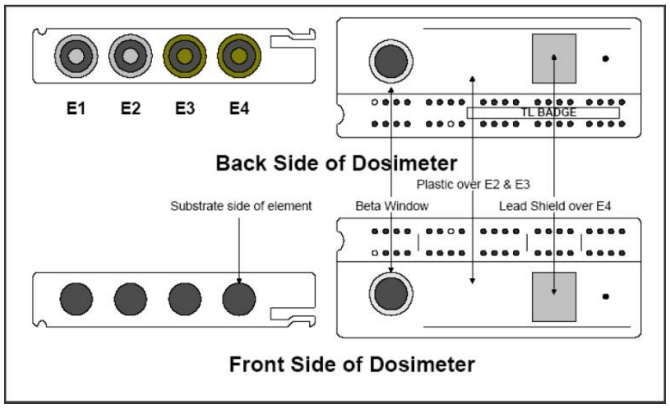
Fluoruro de Calcio (CaF2): presenta una activación con magneso (CaF2:Mn), tiene un numero efectivo mas elevado (16.3) lo que lo hace más sensible a las radiaciones ionizantes.Estos dosímetros pueden medir con precisión del 5% una dosis de 5 µSv.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Características técnicas dosímetro UD-802.

Tipo	Material	Aplicación	Forma	Fading
UD-802	$Li_2B_4O_7$:Cu $CaSO_4$: Tm	Fotones, Beta Neutrón.	Tarjeta	5% al año a20°C

- Li2B4O7:Cu Tejido Equivalente
- CaSO4: Tm Alta sensibilidad
- Rango: 10 µSv – 10 Sv
- Determinación de dosis equivalente a profundidad (Hp(10)), superficial (Hp(007)) y en cristalino (Hp(3))
- Codificación por medio Óptico y Mecánico
- Dosímetros con un arreglo de filtros adaptados al porta dosímetro. Los filtros permiten caracterizar el haz de radiación y determinar el tipo de energía tales como:R-X, rayos Gamma, Neutrones.



DOSÍMETRO UD-802			
$Li_2B_4O_7$	$Li_2B_4O_7$	$CaSO_4$	$CaSO_4$
Plástico 14 mg/cm^2	Plástico 160 mg/cm^2	Plástico 160 mg/cm^2	Pb 0.7 mm

Tipo de Radiación, tipo de filtros y rangos de medida**.**

Elemento	Energía	Material	Tipo de Filtro	Rango de Medida
Elemento 1	Dosis Piel	$Li_2B_4O_7$:Cu	Ventana delgada	10 mrem – 1000 mrem 100 µSv – 10 Sv
Elemento 2	10 Kev–10 MeV	$Li_2B_4O_7$:Cu	Plástico	10 mR – 1000R 100 µSv – 10 Sv
Elemento 3	25 Kev–10 MeV	$CaSO_4$:Tm	Plástico	1 mR – 50 R 10 µSv – 500 mSv
Elemento 4	25 Kev–10 MeV	$CaSO_4$:Tm	Plomo + plástico	1 mR – 50 R 10 µSv – 500 mSv

- Fotones Rayos Gamma
- Fotones Rayos X
- Beta
- Neutrones

Una vez irradiado, la energía absorbida por el TLD permanece almacenada hasta que se libera en forma de luz por calentamiento durante el análisis. Este calentamiento devuelve el cristal a su estado original y lo deja listo para una siguiente exposición.

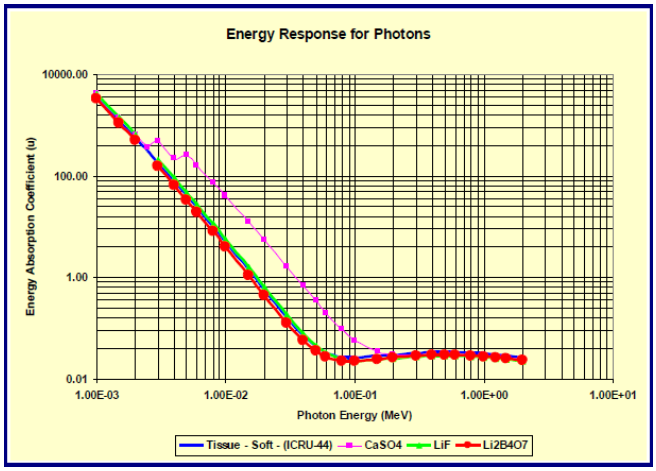
TAMAÑO DEL DOSÍMETRO.

El dosímetro tiene un tamaña de 4.8 cm de largo por 2.3 cm de alto. Pesa menos de 3g y esde fácil uso.



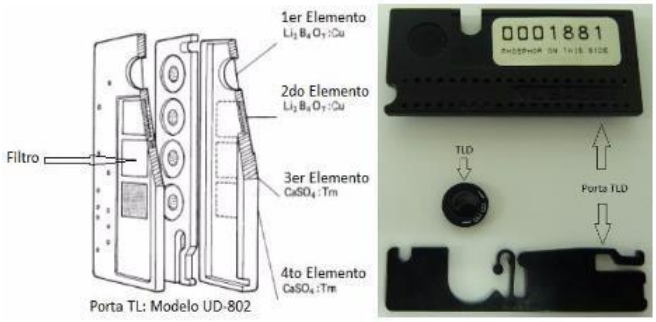
RESPUESTA DEL DOSÍMETRO.

El dosímetro presenta linealidad con la dosis recibida por el dosímetro. Esto significa que surespuesta es proporcional a la cantidad de radiación que recibe el cristal y por lo tanto permite identificar y cuantificar la energía absorbida.



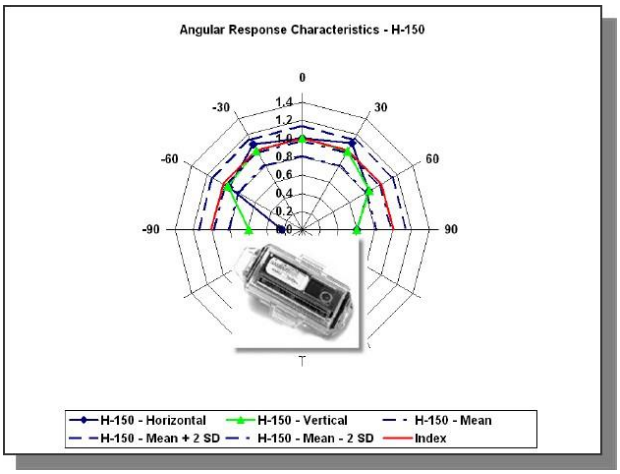
ESTRUCTURA ADECUADA.

Este tipo de dosímetro es robusto, con un tamaño reducido que permite una fácil postura y una utilización adecuada para el control de las dosis ocupacionales. De igual forma contamos con los diferentes tipos de dosímetros que permiten evaluar la dosis de un trabajador Ocupacionalmente expuesto en las diferentes partes de interés como es el dosímetro UD-807 para medidas de extremidades y cristalino.



SENSIBILIDAD

Este tipo de dosimetría presenta un alto rendimiento para cuantificar el nivel de radiación a la que se expone una persona, debido a sus componentes equivalentes a tejido.



VENTAJAS.

Los dosímetros de Termoluminiscencia presentan una serie de ventajas los cuales lodiferencian del resto de dosímetros, lo que permite su uso con mayor frecuencia.

- Son más sensibles y precisos que otros dispositivos. Son únicos que son equivalentesa Tejido Humano
- No pierden información a altas temperaturas ni humedades extremas
- Pueden usarse en periodos largos, con una pérdida de información de % en tresmeses.
- Pueden llegar a medir dosis menores a 10 µSv
- Presenta linealidad y reproducibilidad en la medida con una desviación menor al 3%
- La relación entre sí permite la evaluación de la dosis para diversos tipos de radiación.
- Presentan gran versatilidad para el uso de las diversas prácticas tanto clínicas comoindustriales
- Presentan un nivel de confianza del 95%
- Presenta una Homogeneidad menor a 0.3

MINMINAS	**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL**	**SIGME** CÓDIGO: SP-F-06 FECHA 2017-04-07 \| VERSIÓN V-1

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO ENTIDAD: **ISECURE S.A.S.** DIRECCIÓN: CARRERA 51 NO. 79-34 TELÉFONO: 3084570 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. E-MAIL: aguerrero@isecure.com.co	LICENCIA NÚMERO: **ISE-002** PERIODO DE VALIDEZ: AGOSTO 06 DE 2020 A AGOSTO 05 DE 2024

PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

Con base en el análisis técnico de la documentación remitida por el servicio, y con fundamento en los Decretos 0381 de febrero 16 de 2012 y 1617 de julio 30 de 2013, las Resoluciones 181289 de octubre 6 de 2004, 180273 de febrero 29 de 2012 y 40019 de enero 15 de 2020, el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía autoriza la operación de la instalación descrita en la presente autorización cuyo objetivo es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL MEDIANTE TECNOLOGÍA TLD

Representante Legal :	BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Responsable Técnico del Servicio :	EDGAR GUILLERMO FLÓREZ SAÑUDO

PERSONAL AUTORIZADO PARA LAS FUNCIONES DEL SERVICIO

Nombre Completo	Identificación	Observaciones
BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO	C.C. 19.470.200	Representante legal
EDGAR GUILLERMO FLÓREZ SAÑUDO	C.C. 7.178.062	Responsable técnico

LICENCIA NÚMERO: **ISE-002**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN (1/2)

La presente autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal aplica exclusivamente para las instalaciones, prácticas y tipo de dosímetros descritos.

El representante legal y el personal autorizado para las funciones del servicio, deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, recomendaciones, normas y reglamentos vigentes sobre la prestación de las prácticas autorizadas, así como la observancia de lo dispuesto por otras autoridades relacionadas con el servicio.

Con el fin de promover y mantener un mejoramiento continuo del servicio, ISECURE S.A.S. debe:

1. Cumplir con los requerimientos y plazos establecidos por la autoridad reguladora en ejercicio de las funciones de autorización, vigilancia y control.
2. Cumplir con lo establecido en el documento "Manual de operación y funcionamiento", versión 2020, remitido a la autoridad reguladora como soporte a la solicitud de autorización.
3. Mantener actualizados los archivos del registro de dosis y los registros históricos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que son y/o han sido usuarios del servicio.
4. Mantener debidamente calibrados, y con certificados vigentes, los equipos usados para el desarrollo del servicio.
5. Aplicar los parámetros establecidos para el almacenamiento de los dosímetros irradiados y no irradiados, y, cumplir con las condiciones adecuadas de transporte de los mismos.
6. Enviar anualmente a la autoridad reguladora el reporte de dosimetría personal de todos los usuarios, tanto en formato impreso como en libro u hoja electrónica, a fin de mantener actualizada la base de datos del registro de trabajadores ocupacionalmente expuestos.
7. Orientar adecuadamente a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros e interpretar el reporte que les es suministrado.
8. Notificar de manera inmediata al usuario, y a la autoridad reguladora, la presencia de niveles de dosis cuya lectura Hp(10) supere los 12 mSv / mes
9. Informar a la entidad usuaria del servicio sobre todo registro de dosimetría Hp(10) que sobrepase en un mes una dosis de 1,7 mSv, para que se investiguen las causas que originaron tales dosis.
10. Participar y aprobar las pruebas y/o el programa de intercomparaciones que promueva la autoridad reguladora con el fin de evaluar la calidad del servicio.
11. No se podrán sustituir, ampliar o modificar los tipos de prácticas, dosímetros y/o equipamiento aprobados para la prestación del servicio, sin la evaluación y autorización de la autoridad reguladora.
12. Cualquier modificación en el personal autorizado para las funciones del servicio, o cambio asociado con las instalaciones, deberá ser solicitada y autorizada por la autoridad reguladora.

ISECURE S.A.S. está autorizado para prestar el servicio de dosimetría personal con el tipo de dosímetros que se describen a continuación, y dentro de los parámetros establecidos.

Tipo de dosímetro	Magnitud dosimétrica	Tipos de radiación	Rango de dosis	Rango de energía
TLD – Cuerpo entero	Hp(10); Hp(0,07)	Fotones, neutrones	0,010 mSv – 10 Sv	Fotones Hp(10): 25 keV-10 MeV Fotones Hp(0,07): 10 keV-10 MeV Neutrones Hp(10): 25 keV-10 MeV
TLD - Extremidades	Hp(0,07)	Beta	0,100 mSv – 10 Sv	Beta Hp(0,07): 10 keV-10 MeV

LICENCIA NÚMERO: **ISE-002**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN (2/2)

En el lapso de validez de la presente autorización, la autoridad reguladora podrá llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas al servicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Los resultados de tales inspecciones, serán consignados en actas cuyos originales deben reposar en los documentos de la instalación.

La autoridad reguladora podrá adelantar encuestas y/o cuestionarios con los usuarios del servicio, a fin de obtener sus opiniones, comentarios y observaciones; tales evaluaciones y documentos, formarán parte del conjunto de información que la autoridad reguladora dispondrá para evaluar la calidad del servicio.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de protección radiológica y/o seguridad física, el incumplimiento de los requerimientos o de los plazos de implementación de los mismos, o una calidad deficiente de la prestación del servicio, será evaluado y dictaminado por la autoridad reguladora y de acuerdo con el nivel de gravedad del incumplimiento se procederá a:

- Llamado de atención por escrito.
- Limitación en la operación del servicio.
- Suspensión temporal de la autorización.
- Revocatoria definitiva de la autorización.

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

JUAN PABLO PARRA LOZANO
Coordinador Grupo de Energías no Convencionales
y Asuntos Nucleares

Elaboró: Mauricio Mañosca
Revisó y aprobó: Juan Pablo Parra